

"N.N. s/incidente de incompetencia"

CSJ 245/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 7 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en una causa seguida por denuncia de A G C donde refiere que recibió varios llamados telefónicos anónimos mediante los cuales una persona la acosaba sexualmente, mientras se encontraba en el domicilio de sus padres en la provincia de Buenos Aires.

El magistrado local declinó su competencia al entender que el hecho habría tenido lugar en Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires.

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que, según doctrina de V.E., la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 324:2355 y 325:1613), y que de los dichos del denunciante -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867)- surge que el hecho denunciado ocurrió en la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, donde habría recibido las llamadas telefónicas, entiendo que debe ser la justicia provincial la que debe

conocer en la investigación de los hechos allí ocurridos (Fallos: 317:223 y Competencia n° 1245, L.XXXVIII “Rolando, José Pablo s/denuncia” resuelta el 27 de mayo de 2003).

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.09.2023 17:25:19